



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 20 de abril de 2021

El Despacho advierte que las pretensiones incoadas dentro del libelo demandatorio no corresponden a esta circunscripción judicial, como quiera que el ultimo domicilio del causante se encuentra en el municipio de El Rosal - Cundinamarca, nótese que no existe prueba siquiera sumaria que indique que el ultimo asiento de sus negocios sea la ciudad de Bogotá, mas aun cuando el único predio relicto se encuentra ubicado en el municipio en comento.

Así las cosas, el artículo 90 del C.G.P., indica lo siguiente; el Juez “Rechazará la demanda cuando carezca de jurisdicción o competencia”, disponiendo su envío al que considere competente.

En el mismo sentido, en el numeral 1 del artículo 28 Ibidem, indica que, en los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado.

Por lo anterior le corresponde a los Juzgados Municipales de El Rosal Cundinamarca (Reparto), en consecuencia, se rechazará de plano la misma y se remitirá al juez competente para lo de su cargo. Por tanto, el Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR de plano la presente demanda por falta de competencia en razón de la competencia territorial.

SEGUNDO: REMITIR la demanda a los Juzgados Municipales de El Rosal Cundinamarca (Reparto).

TERCERO: REALIZAR el correspondiente registró en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE.



JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

(djc)

2021-238

(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior
es notificada por anotación en **ESTADO** No. 045 Hoy 21

de abril de 2021

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

823b982e86192d0d8794f7d1ca0d976d83e4c9dfc0d270f9b6672aa4e743fb84

Documento generado en 19/04/2021 01:33:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>